



RESOLUCIÓN No. 3492 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD A ATENDER EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6049 del 7 de diciembre de 2016, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto Vulneración, en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66-55 Barrio JJ Vargas en la ciudad e Bogotá D.C.

Que La Dirección Regional ICBF Bogotá, mediante Resolución No. 6365 del 30 de diciembre de 2016, aclaró el artículo primero de la parte resolutive de la Licencia de Funcionamiento Resolución No. 6049 del 7 de diciembre de 2016.

Que el artículo primero de la Resolución 6365 del 30 de diciembre de 2016, señala:

"ARTICULO PRIMERO:

*"Aclarar la resolución No 6049 del 07 de diciembre de 2016 por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55; Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3492 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD A ATENDER EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Hogar Sustituto – Vulneración y brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. NO APLICA capacidad instalada"

Que, la Resolución No. No. 6049 del 7 de diciembre de 2016 y Resolución 6365 del 30 de diciembre de 2016, en su artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la modalidad a desarrollar por parte de la institución, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

2 páginas de 4



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3492

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD A ATENDER EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Que, por lo anterior, esta Dirección Regional Bogotá ICBF, considera necesario aclarar que la modalidad señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 6049 del 07 de diciembre de 2016 y Resolución 6365 del 30 de diciembre de 2016, corresponde a: Hogar Sustituto y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO Resolución No. 6049 del 7 de diciembre de 2016 y Resolución 6365 del 30 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

*"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55, Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto y brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. / Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. NO APLICA capacidad instalada".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6049 del 7 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

3492 14 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD A ATENDER EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

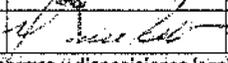
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 OCT 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-544283-1100

Fecha: 2017-10-05 16:34:08

Enviar a: CORPORACION ALDEAS
INFANTILES

No. Folios: 1

Señora

ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ

Representante Legal

CORPORACION ALDEAS INFANTILES

Carrera 60 No. 66 - 55

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3492 del 04 de octubre de 2017 *Por medio del cual se aclara la modalidad a atender en la Licencia de Funcionamiento otorgada y/o renovada a la Institución Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia.*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



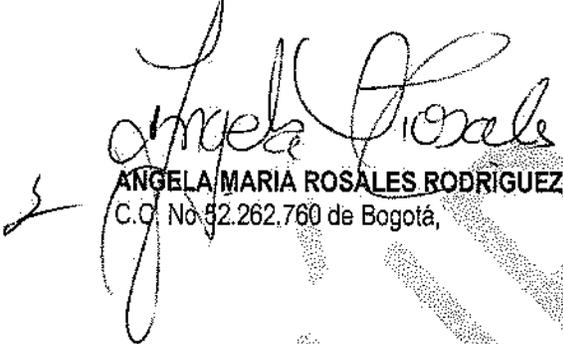
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3492 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la modalidad a atender en la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la Institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

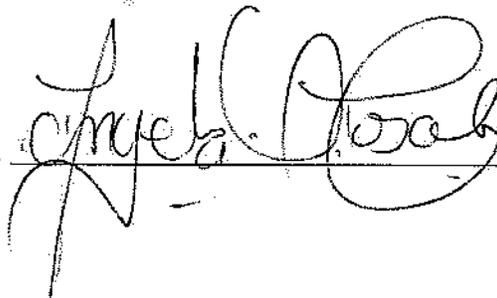
El Notificador


ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
C.C. No. 52.262.760 de Bogotá,


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


52.262.760 B14



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.262.760 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3492 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual aclara la modalidad a atender en la LICENCIA DE Funcionamiento Bienal otorgada a la Institución denominada Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia*", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3492 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Méneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá